

**AUTORIZACIÓN INGRESO Y DESCUENTO
FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS**

Teléfono (787) 641-2021 Ext. 4014, 4015

Distribución
Original - Finanzas Agencia, Municipio o Corporación.
1raCopia - Depto. Mercadeo y Promoción
2daCopia - Empleado

FAVOR ESCRIBIR EN LETRA DE MOLDE

nuevo ingreso

asociado

AUTORIZO a la Oficina de Nóminas de mi agencia, _____

a que efectúe descuentos de mi sueldo mensual para ahorrar en el Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre (según aparece en las nóminas de la Agencia) _____

Seguro Social _____ Género: F M

Dirección Residencial _____

Dirección Postal _____

Oficina, Neg. o Div Puesto _____

Teléfono de Oficina _____ Teléfono Residencial o Celular _____

Correo Electrónico (E-Mail) _____

POR CIENTO DEL SUELDO QUE AUTORIZO SE DESCUENTE PARA AHORROS

3% Descuento mínimo requerido Salario Bruto \$ _____

Especifique otro descuento si es mayor del 3% _____%

FECHA

FIRMA

Entregue esta autorización en original y copia al representante de la Asociación de Empleados de Gobierno de P. R. o en la Oficina de Nóminas de su agencia o municipio.

INFORMACIÓN GENERAL

La Sección 4 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según ha sido subsiguientemente enmendada, establece lo siguiente:

"Los empleados de corporaciones públicas que con anterioridad al 24 de junio de 1965 no estaban sujetos al descuento compulsorio y los empleados de cualquier corporación pública que se haya creado a partir de esa fecha, o que se creare en el futuro, y los empleados de los municipios de Puerto Rico podrán ingresar individualmente a la Asociación ajustándose a las disposiciones que adopte la Junta de Directores mediante reglamento."

Todos los empleados que ocupen puestos permanentes, regulares o de confianza tendrán derecho a ingresar en la Asociación. El ingreso conllevará un descuento no menor del tres por ciento (3%) del salario mensual del empleado, descuento que ingresará en el Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación. Los empleados que se acojan a las disposiciones de esta Ley no podrán disponer de las cantidades descontadas de su salario, excepto que cesaren definitivamente en sus cargos o empleos. No obstante, cualquier empleado que cotice al Fondo de Ahorro y Préstamos en exceso del tres por ciento (3 %) de su salario y que en algún momento después necesitare retirar el exceso que ha cotizado por encima del tres por ciento (3 %) podrá retirar el referido exceso siempre y cuando no esté gravado con un préstamo. Todo empleado que cotice al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación tendrá derecho a solicitar ingreso al Seguro por Muerte y por Años de Servicio si reúne los requisitos establecidos en la Ley Núm. 133, según enmendada. En caso de traslado a cualquier otra agencia, el referido descuento, una vez autorizado, continuará compulsorio.

Este formulario se deberá llenar en original y dos copias. La agencia, corporación o municipio comenzará a hacerle los descuentos para ahorros en la próxima nómina.

DESPUÉS DE INGRESAR A LA ASOCIACIÓN, ES OBLIGATORIO EL DESCUENTO Y ES COMPULSORIO HASTA QUE CESE DEFINITIVAMENTE EN SUS CARGOS O EMPLEOS O HASTA SU JUBILACIÓN.